

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/2929 *Resolución número 450 de fecha 17/06/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales

Hace saber:

Que por Resolución número 450 de fecha 17 de junio de 2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se propone la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la delegación de competencias para suscribir y solicitar subvenciones a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para el desarrollo del Programa Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022, a tal efecto, expone:

Por Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se convoca para el año 2022 a las diputaciones provinciales de Andalucía para que participen en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, ejercicio 2022.

El punto séptimo de la convocatoria dispone que las diputaciones provinciales de Andalucía deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Administración Local. Dicha solicitud deberá suscribirse por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o en quien delegue. Para acreditar dicha delegación, la Resolución de 3 de junio de 2022 establece que se deberá aportar el anexo I

tris.

Este anexo, relativo a la delegación de competencias, recoge que la resolución de delegación deberá contener el siguiente texto: “delegar la competencia para suscribir y solicitar subvenciones”.

Por tanto, participando la Diputación Provincial de Jaén, como sujeto activo en la ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén, asistiendo a los ayuntamientos en la financiación de los costes de la adquisición de materiales, sería muy limitada esta sin el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración Autónoma. Esta unión de ambas administraciones, conforme a la articulación de la Administración Autónoma, requiere que la Diputación le solicite subvención.

Para la realización de este trámite, así como los documentos que hubiese que suscribir en la conformación de las subvenciones, se delega la competencia en la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda de la Diputación, D^a. Pilar Parra Ruiz, con DNI 26187539-S.

La delegación de competencias está regulada en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su punto primero dispone que los órganos de las diferentes administraciones podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por lo que respecta a la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 35.3 establece que el Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cada cometido específico pueda realizar a favor de cualesquiera Diputados, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno.

La formalización de la delegación de competencias, de conformidad con el art. 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se realizará mediante Decreto o Resolución del Presidente, que contendrá los asuntos delegados y las facultades que se delegan. Esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la Resolución, salvo que en ella se disponga otra cosa, ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP.

De la Resolución o Decreto de delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a la misma.

Considerando lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial que adopte lo siguiente:

Primero.- Delegar en la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial, la competencia para suscribir y solicitar subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2022 conforme a la convocatoria aprobada por Resolución, de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración

Local de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Publicar en el BOP esta Resolución de delegación de competencias y dar cuenta de ella al Pleno, en la próxima sesión que este celebre, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Notificar esta Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Vicepresidenta Segunda, D^a. Pilar Parra Ruiz y a los servicios de la Diputación interesados.”

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.””

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 20 de junio de 2022.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.